

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO****N° 3165-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 14 de setiembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y dos (42) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1109-2017-UNHEVAL-AL, del 10.AGO.2017, manifiesta lo siguiente:

**ANTECEDENTES:****CASO TRABAJADOR CAS, NORMAN, VILLARREYES CÁRIGA:**

- Con Oficio N° 236-DII-UNHEVAL-17, la Dirección de Imagen Institucional solicita Reconsideración, al pedido de incentivo para el trabajador CAS NORMAN, VILLARREYES CÁRIGA, quien mayormente la labor que desempeña durante la semana es pasada la hora de salida y trabaja hasta altas horas de la noche y en días de eventos sale fuera del horario de trabajo incluido sábados.
- Con Proveído N° 4087-2017-UNHEVAL-R, el Sr. Rector indica realizarse el pago o incentivo económico de acuerdo al 2016.
- Con Informe N° 0486-2017/JUP-UNHEVAL, la Jefatura de Unidad de Presupuesto manifiesta que cuenta con crédito presupuestario, para otorgar al Sr. NORMAN VILLARREYES CÁRIGA, personal adscrito a la Dirección de relaciones Públicas el monto de S/. 2,400.00 Soles, que debe ser otorgado en forma excepcional como retribución económica equivalente a S/. 200.00 soles mensuales.

**ANÁLISIS DEL CASO:**

**Primero:** Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el ESTATUTO y sus **Reglamentos**; por ende las disposiciones contenidas en los mismos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como normas de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado.

**Segundo:** Que, de conformidad con el Artículo 602° del Reglamento General Vigente, “El personal no docente, contratado por el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y el personal CAS, podrán percibir el pago de subvenciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a los resultados obtenidos en función a las metas establecidas de acuerdo al Reglamento; previa aprobación del Consejo universitario, así como también podrán gozar de otros beneficios que establezca el Consejo Universitario”.

**Tercero:** Que, de la ADDENDA DE CONTRATO Administrativo de Servicios por Sustitución N° 084-V, realizada entre la UNHEVAL y el Sr. NORMAN VILLARREYES CÁRIGA se tiene, que en caso de necesidad de servicio, el administrado podrá participar en las actividades del Examen de Admisión, Examen de Centro Pre Universitario – CEPREVAL, Colegio de Aplicación, Post Grado y otros que la Universidad requiera, los que serán compensados con el estímulo económico, según informe que envíen las oficinas respectivas.

**Cuarto:** En, consecuencia, siendo el Reglamento General, el dispositivo legal específico por el cual la UNHEVAL, establece su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en armonía con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad, lo establecido en su Contrato de Trabajo que prevé este tipo de situaciones; resulta procedente otorgar a los trabajadores contratados bajo el régimen CAS, el pago de subvenciones por las labores extras que realizan; para lo cual se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria, para cubrir con los pagos; cabe indicar que lo solicitado por la Dirección de Imagen Institucional, sobre incentivo para el trabajador CAS NORMAN, VILLARREYES CÁRIGA, personal adscrito a la Dirección de relaciones Públicas, cuenta con certificación presupuestaria y que las funciones se encuentra debidamente acreditadas, resulta procedente lo solicitado, debiendo ser aprobado por el Consejo Universitario por ser su atribución;

Que en la sesión ordinaria N° 12 de Consejo Universitario, del 25.AGO.2017, estando de acuerdo con los fundamentos legales expuestos en el informe legal, el pleno acordó otorgar al servidor contratado por la modalidad de CAS, señor Norman Villarreyes Cáriga, adscrito a la Dirección de Imagen Institucional, la retribución económica de S/. 200.00 soles mensuales, a partir del mes de enero de 2017, por los trabajos realizados fuera del horario establecido por la Institución; retribución ascendente a un monto total anual de S/. 2,400.00 soles; gastos que se afectarán a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 1038 y Meta 22; disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones complementarias;





Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con proveído N° 1153-2017-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

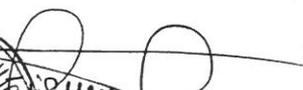
Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE

- 1°. **OTORGAR** al servidor contratado por la modalidad de CAS, señor *Norman Villarreyes Cáriga*, adscrito a la Dirección de Imagen Institucional, la retribución económica de S/. 200.00 soles mensuales, a partir del mes de enero de 2017, por los trabajos realizados fuera del horario establecido por la Institución; retribución ascendente a un monto total anual de S/. 2,400.00 soles; gastos que se afectarán a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 1038 y Meta 22; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
Dr. *Reynaldo* M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

  
  
SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL  
FIGUEROA QUIÑONEZ



Distribución:  
Rectorado-VRAcad  
VRInv-AL-OCI-  
Transparencia  
Calidad-DCPYP-  
JPPTO-JPLAN-  
JRAC-DIGA  
RRHH-UR  
UEC-File  
OC-OT  
OL-US  
Interesado  
Archivo